



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12
TELEFONO 18587. -APARTADO 1.039
HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 8 pesetas; trimestre, 9; semestre, 12, y un año, 36.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,00

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

GOBIERNO CIVIL

Inspección provincial de Higiene y Sanidad Veterinaria

Por error sufrido en la publicación en el BOLETIN OFICIAL del día 9 del mes actual, declarando la existencia de la glosopeda, en vez de la perineumonía contagiosa en el ganado estabulado en la calle de Martín de Vargas, número 6, debiendo decir lo siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de agosto de 1917, para la ejecución de la ley de epizootias, se declara oficialmente la existencia de perineumonía en el término municipal de Madrid, en las circunstancias que a continuación se expresan, debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio donde radican los animales enfermos: calle Martín de Vargas, número 6.

Zona declarada infecta: el establo.

Zona declarada sospechosa: una faja de terreno alrededor de la zona infecta de 50 metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición de repoblar el establo, a no ser con reses inoculadas un mes antes, hasta que se declare la extinción, y prohibición de transportar los animales del establo infecto, como no sea para el Matadero y con guía sanitaria.

Madrid, 20 de febrero de 1934.—El Gobernador, E. Benzo.

Por error sufrido en la publicación en el BOLETIN OFICIAL del día 9 del mes actual, declarando la existencia de la glosopeda, en vez de la perineumonía contagiosa en el ganado estabulado en la calle de Pablo Iglesias, número 20, Chamartín de la Rosa, debiendo decir lo siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de agosto de 1917, para la ejecución de la ley de epizootias, se declara oficialmente la existencia de perineumonía contagiosa en el término municipal de Chamartín de la Rosa, en las circunstancias que a continuación se expresan, debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas inte-

resadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en la misma se señalan.

Sitio donde radican los animales enfermos: calle de Pablo Iglesias, número 20.

Zona declarada infecta: el establo.
Zona declarada sospechosa: una faja de terreno alrededor de la zona infecta de 50 metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición de repoblar el establo, a no ser con reses inoculadas un mes antes, hasta que se declare la extinción, y prohibición de transportar los animales del establo infecto, como no sea para el Matadero y con guía sanitaria.

Madrid, 20 de febrero de 1934.—El Gobernador, E. Benzo.

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de perineumonía contagiosa en el término municipal de Vallecas, que fué declarada oficialmente con fecha 24 de junio de 1932.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 12 de febrero de 1934.—El Gobernador, E. Benzo.

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de perineumonía contagiosa en el término municipal de Carabanchel Bajo, que fué declarada oficialmente con fecha 2 de marzo último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 15 de febrero de 1934.—El Gobernador, E. Benzo.

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de perineumonía contagiosa en el término municipal de Carabanchel Bajo, que fué declarada oficialmente con fecha 18 de mayo último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 17 de febrero de 1934.—El Gobernador, E. Benzo.

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de perineumonía en el término municipal de Madrid, que fué declarada oficialmente con fecha 13 de febrero último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 12 de febrero de 1934.—El Gobernador, E. Benzo.

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Gestora ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de reparación del camino vecinal del kilómetro 81 de la carretera general de Irún a Montejo de la Sierra.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 73.322,16 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 19 de marzo próximo.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 4,50 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 3.667 pesetas en metálico o efectos públicos, al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de consti-

tuido el depósito provisional no formulare proposición, la presentare nula, o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día 17 de marzo próximo, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 21 de febrero de 1934.—E. Secretario, Sinesio Martínez.

(O.—106)

AYUNTAMIENTOS

VILLAREJO DE SALVANES

Se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, la rectificación al padrón de vecinos de este pueblo, para que, durante dicho plazo, pueda ser examinada por cuantos vecinos lo crean conveniente y hacer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villarejo de Salvanes, a 7 de febrero de 1934.—El Alcalde, Martín Alonso.

(Núm. 391)

(X.—144)

Providencias judiciales

Audiencia Territorial de Madrid

Don Elías Herrero Sanz, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Ramón Alvarez Valdés (hoy accidental de don Manuel Montoya), y en autos seguidos por don Manuel Ballesteros y Moreno, hoy don Eugenio Palomino Tejedor, con don Manuel Rodríguez Diéguez, sobre desahucio (por falta de pago, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tener literal siguiente:

Sentencia número 19

Autos de don Manuel Ballesteros, hoy don Eugenio Palomino, con don Manuel Rodríguez, sobre desahucio.

Señores Sala segunda: Don Miguel Torres Roldán, don José Temes Nieto, don Ramón de Páramo Jiménez, don Manuel Fernández Gordillo, don Juan Brey Guerra.

En la villa de Madrid, a doce de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

En los autos que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, don Manuel Ballesteros Moreno, mayor de edad, casado, empleado y administrador judicial de la casa número ciento cuarenta de la calle de Ayala, hoy don Eugenio Palomino Tejedor, mayor de edad, viudo, contratista y vecino de Palencia, defendido por el Letrado don Ignacio Emilio de la Portilla y representado por el Procurador don José Zorrilla; y de la otra, como demandado y apelado, don Manuel Rodríguez Diéguez, mayor de edad, viudo, industrial, de esta vecindad, representado por los estrados por su incomparencia, sobre desahucio del local garaje establecido en la expresada casa,

Fallamos

Que sin hacer expresa condena de costas en esta apelación, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, por la que, con imposición de costas de primera instancia al demandante, don Manuel Ballesteros y Moreno, declaraba no haber lugar al desahucio del local garaje establecido en la casa número ciento cuarenta de la calle de Ayala, de esta villa, interpuesto por dicho señor contra don Manuel Rodríguez Diéguez.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparencia de don Manuel Rodríguez Diéguez se publicará en la forma prevenida en

la Ley, de no solicitarse notificación personal, dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Torres, José Temes, Ramón de Páramo, Manuel Fernández Gordillo, Juan Brey Guerra.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don Manuel Fernández Gordillo, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma hoy día de su fecha, de que certifico yo, el Relator Secretario.—Madrid, doce de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Ante mí, Licenciado Manuel Montoya.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto en Madrid, a primero de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Oficial de Sala,
E. Herrero
(A.—447)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia titular del Juzgado número diecinueve de esta capital, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Francisco Antonio Alberca y Mazuecos, contra los herederos de doña Juana de Dios Prados Quesada, sobre rescisión de préstamo y venta de finca hipotecada en su garantía, se saca a la venta, en pública y primera subasta, el inmueble siguiente:

En Linares

Una casa, marcada con el número veintisiete antiguo y veintinueve moderno, de la calle de Baños, llamada hoy de Joaquín Costa, en Linares, que mide diez varas de fachada y veintidós de fondo, con el corral, o sea una superficie de doscientas veinte varas cuadradas, equivalentes a ciento ochenta y tres metros cuadrados, próximamente, que linda: por la derecha entrando, con casa de don Juan Sánchez Tejero, hoy de Luis Sierra; por la izquierda, con otra de Jerónimo Sánchez Alvarado, y por la espalda, con casa de la calle Santiago, perteneciente a doña Concepción Albert.

Para la subasta registrarán las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo la cantidad de veintemil pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Tercera

Para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento del tipo de la misma.

Cuarta

La subasta se celebrará doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de Linares, el día diecinueve de marzo próximo y hora de las once.

Quinta

Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Sexta

La consignación del precio se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Séptima

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Octava

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, nueve de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

Ante mí,

Ramiro López

V.º B.º

Arturo Pérez

(A.—443)

JUZGADO NUMERO 9

CEDULA DE REQUERIMIENTO

En diligencias promovidas por el Banco Hipotecario de España, contra don José María Fenollar Verdú, sobre requerimiento para pago de semestres vencidos, el Juzgado de primera instancia número nueve, de esta capital, ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez señor Alarcón.—Madrid, nueve de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Por presentado este escrito, que se una a sus antecedentes, y según lo dispuesto en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, requiérase a los herederos o causahabientes de don José María Fenollar Verdú, para que dentro de dos días paguen a dicho Banco Hipotecario de España, con los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, los semestres vencidos en treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y dos y treinta de junio de mil novecientos treinta y tres, importante cada uno la cantidad de mil doscientas noventa y ocho pesetas con diecisiete céntimos, bajo apercibimiento

que, de no verificarlo, el expresado establecimiento entablará la demanda de secuestro y posesión interina de la finca hipotecada en garantía del préstamo a que se refieren dichos semestres, procediéndose por el Juzgado competente como determinan los artículos citados, y a tal fin, fjese la cédula de requerimiento en el sitio público de costumbre de este Juzgado, insertándola además en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Lo manda y firma su señoría; doy fe, Alarcón.—Ante mí, Francisco de P. Rives. (Rubricados.)

Y para que sirva de requerimiento a los herederos o causahabientes de don José María Fenollar Verdú, se expide la presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a nueve de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,
Salvador Alarcón

(A.—449)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos de secuestro que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez de esta capital y Secretaría de don Cándido García Caamaño, a instancia del Procurador don Francisco Antonio Alberca, en nombre del Banco Hipotecario de España, para hacerse cobro de dos préstamos de cuatrocientas setenta mil y ochenta mil pesetas, hechos a don Julián López Zapata, en las escrituras base de los mismos, por providencia del día de hoy he acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, y en la cantidad de un millón veinte mil pesetas, fijada en la condición undécima de las escrituras de préstamos, base de los mismos, la finca hipotecada en garantía de los indicados préstamos, y que es la siguiente:

Una casa en esta capital, calle de Alberto Aguilera, número once, con fachada a la glorieta del Conde Duque, consta de sótanos, siete pisos, que son: planta baja, entresuelo, principal, primero, segundo, tercero y cuarto, y de sotabanco, con cubierta de tejado al terrado.

Para su remate se ha señalado el día veinte de marzo próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, uno, piso principal.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que indicada finca sale a primera subasta en la cantidad de un millón veinte mil pesetas, fijadas en la condición duodécima de las escrituras de préstamo, base de los mismos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresada cantidad, tipo de subasta.

Que para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, equivalente al diez por ciento efectivo de expresada cantidad, sin cuyo re-

quisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que los autos y los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que las aceptan como bastantes, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado por el Banco Hipotecario continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Madrid, veinte de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

Cándido García
Marlanc Luján

(A.—442)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número dos de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento a que se contrae el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por doña Felisa Blasco y Fernández de Bobadilla, representada por el Procurador don Mariano García Estebaranz, contra doña María del Carmen de la Peña González, sobre reclamación de un crédito hipotecario de nueve mil quinientas pesetas, intereses pactados y costas, con garantía de las fincas hipotecadas que se dirán, en los que se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por segunda vez, las siguientes

Fincas en Chinchón

Primera

Una casa en la calle de Quiñones, señalada con el número diecisiete moderno y quince antiguo; linda por la derecha entrando con solar, propio de doña María del Carmen de la Peña; por la izquierda, con casa de don Valerio Villalobos, y por la espalda, con otra de don Guillermo Susiac; se halla comprendida en el grupo o manzana de casas que forma dicha calle de la Iglesia y Cuesta de Quiñones; mide su fachada nueve metros noventa centímetros, y su fondo quince metros treinta centímetros.

Segunda

Una casa en la calle de los Solares, señalada con el número veinte moderno y veinticuatro antiguo, comprendida en el grupo o manzana de casas que forman dicha calle, la del Espejo, Solares Baja y Huertos; ocupa una extensión superficial de dos mil ciento treinta y ocho pies cuadrados, equivalentes a ciento sesenta y seis metros, y linda: por la derecha entrando, casa de David Sáez y Enrique Prados; izquierda, otra de doña Fe-

lisa Quiroga, situadas en la misma calle, y espalda, otra de Patricio y Francisca Peco, situada en la calle de Espejo, y otra de herederos de don Juan Rodríguez, situada en la travesía de los Solares.

Tercera

Una casa situada en la calle de Quiñones, señalada con el número veinticuatro, con vuelta a la plaza de las Vacas, por donde le corresponde el número veintiocho antiguo, comprendida en la manzana que forman dichas dos calles, la de la Cueva y travesía de Quiñones, doce metros ochenta y ocho centímetros, y de fondo cuatro metros veinte centímetros, y linda: por la derecha entrando, con casa de doña Carmen de la Peña, y por la izquierda o espalda, otra de sucesores de Antonio y Benito Carretero.

Cuarta

Un solar en la calle de Quiñones, señalado con el número diecinueve, con vuelta a la cuesta del Hospital; ocupa una superficie de mil setecientos cuarenta y seis metros cuadrados, y linda: por la derecha entrando o Poniente, con la cuesta del Hospital; izquierda o Saliente, casa de doña María del Carmen de la Peña y de Mariano Roldán, antes doña María Lucía Sánchez de Leiva, situada en la calle de Quiñones, y otra de Guillermo Susiac, situada en la calle de la Iglesia, y espalda o Mediodía, casa de don José Monterroso, antes don José Novo, situada en la cuesta del Hospital, y también por el Mediodía, la calle de la Iglesia.

Quinta

Una casa en la plazuela de las Vacas, señalada con el número dos; linda por la derecha entrando, con casa de don Manuel Penín; por la izquierda, otra de herederos de doña Petra Camacho, y por la espalda, otra de doña Matilde González, sin que conste su extensión superficial.

Cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia del Juzgado de primera instancia número dos, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintidós de marzo venidero, a las doce horas.

Servirá de tipo la cantidad de dos mil ochocientos cincuenta pesetas para cada una de las fincas descritas, importe del setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera subasta.

No se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, y para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, advirtiéndose:

Que los autos y certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo li-

citador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Antonio Yáñez

V.º B.º

El Juez de primera instancia
Juan de Hinojosa

(A.—439)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de esta capital, Secretaría de don Antonio Aguilar, en los autos que se tramitan por el procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por don Santiago Maestre Tardío, contra don Máximo Redondo Villegas y su madre, doña Remigia Villegas Redondo, en reclamación de un préstamo, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, de las siguientes fincas hipotecadas:

Primera

Tierra de secano, al sitio camino de Renales, en término de Villarrubia de los Ojos. Tipo de subasta: dos mil pesetas.

Segunda

Olivar al sitio del Allozar, llamado del Chozo de Nicomedes, en el mismo término. Tipo de subasta: mil seiscientas pesetas.

Tercera

Tierra de secano en El Chaparral, y sitio de Valdevao, en igual término. Tipo de subasta: cuatro mil pesetas.

Cuarta

Olivar llamado La Manuela, al sitio del Pino, en dicho término. Tipo de subasta: cuatro mil pesetas.

Quinta

Olivar al sitio llamado del Pino, en el mismo término. Tipo de subasta: cuatro mil pesetas.

Sexta

Olivar al sitio de La Senda del Pino, y también Pino, en igual término. Tipo de subasta: siete mil pesetas.

Séptima

Olivar al sitio camino de las Cabras, también en término de Villarrubia de los Ojos. Tipo de subasta: siete mil pesetas.

Octava

Olivar al sitio camino de los Santos, a su izquierda, en el mismo término. Tipo de subasta: cinco mil pesetas.

Novena

Pedazo de tierra de secano, al sitio de la senda del Carrascal, a su izquierda, llevando la dirección para la huerta de Manolo, en repetido término. Tipo de subasta: cuatrocientas pesetas.

Décima

Quiñón al sitio de los Parrados, en igual término. Tipo de subasta: doscientas pesetas.

Undécima

Olivar llamado Peras, al sitio camino de Ciudad Real, y también Parrados, en dicho término. Tipo de subasta: doscientas pesetas.

Duodécima

Pedazo de tierra al sitio de Allozar, en igual término. Tipo de subasta: doscientas pesetas.

Décimatercera

Quiñón al mismo sitio, llamado del Corral, en término de Villarrubia de los Ojos. Tipo de subasta: doscientas pesetas.

Décimacuarta

Olivar al mismo sitio que las anteriores, llamado Alto de la Gila, en el mismo término. Tipo de subasta: cuatrocientas pesetas.

Décimaquinta

Tierra al mismo sitio, denominada de las Merillas. Tipo de subasta: seiscientas pesetas.

Décimasexta

Olivar al sitio camino del Allozar, llamado Valentín, en dicho término. Tipo de subasta: cuatrocientas pesetas.

Décimaséptima

Huerta al sitio Fuente del Bonal, dentro del quinto llamado Allozar, en el repetido término. Tipo de subasta: dos mil doscientas pesetas.

Décimaoctava

Quiñón al sitio de la huerta de García, en el mismo término. Tipo de subasta: mil pesetas.

Décimanovena

Tierra alcona y quiñón de secano, al sitio del Raposero, en igual término. Tipo de subasta: dos mil cuatrocientas pesetas.

Vigésima

Tierra al sitio llamado senda del Carrascal, en el repetido término. Tipo de subasta: doscientas pesetas.

Vigésimaprimera

Y un olivar al sitio camino de los Santos, en igual término. Tipo de subasta: cinco mil pesetas.

La descripción de las mencionadas fincas consta en los autos, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, de esta capital, el día veintiocho de marzo próximo, a las

once de la mañana, previniéndose a los licitadores:

Que cada una de las fincas sale a subasta separadamente y por el tipo respectivo que queda mencionado.

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la finca que deseen adquirir, y para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo del aludido tipo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta, están de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a trece de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Antonio Aguilar
José González Llana (A.—440)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Juzgado número siete de esta capital,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por don Jesús Latas Folgueira, mayor de edad, casado y de esta vecindad, representado por el Procurador don Lorenzo Olarte López Carvajal, contra don José Ramón Montes Miranda, mayor de edad, soltero, propietario y de esta vecindad, sobre reclamación de ciento cincuenta mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, en cuyos autos, en providencia de quince del corriente mes, he acordado la venta, en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, de la finca hipotecada en la escritura de veintiuno de abril de mil novecientos treinta y tres, que es la siguiente:

Urbana

Casa en esta capital y su calle de Bravo Murillo, número veintisiete, con vuelta a la calle de Donoso Cortés, teniendo también fachada a una calle particular o callejón del Alamillo, que consta de planta baja, seis plantas iguales de pisos y la de áticos, con instalación de gas, calefacción central en todos los pisos, cuarto de baño y ascensor, con escalera de mármol.

Comprende una superficie de ochocientos setenta y cuatro metros treinta y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a once mil trescientos trece pies y catorce décimos de otro cuadrados, edificados en su totalidad, a deducir solamente lo que corresponde a patios con superficie descubierta.

Es en el Registro de la Propiedad de Occidente la finca número nueve mil doscientos dieciocho duplicado.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día treinta de marzo próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Que se tomará como tipo de esta primera subasta el pactado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de ciento setenta y cinco mil pesetas y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad de Occidente a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario judicial,
Ante mí,
Joaquín Argote
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Adolfo Ortiz Casado (A.—438)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de esta capital, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio la cantidad de seis mil seiscientos veintiséis pesetas, importe de la condena impuesta a la testamentaria de don Pedro Morón, con domicilio en la calle de Palos de Moguer, veintinueve, por el Jurado Mixto de la Industria del Mueble, Madera y Similares, de Madrid, en la reclamación formulada por el obrero Miguel Mateo y otros, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, de diferentes bienes muebles reembargados a la entidad deudora, que se hallan en poder del albacea de la misma, don Francisco Morón Medina, y su relación en el expediente.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día cinco de marzo próximo, a las once de su mañana, y se previene a los licitadores:

Que dichos bienes salen a subasta por el tipo de once mil quinientas cincuenta pesetas en que han sido tasados.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; y

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo de indicada cantidad.

Madrid, veinte de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)
José González Llana (D.—112)
(Núm. 488)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Don Arturo Serrano Salvador, Juez de primera instancia e instrucción de este partido,

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, en expediente número cuatrocientos ochenta y siete de la Jefatura, sobre corta de una carga de leña, contra Félix Delgado Blanco, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, los bienes que al final se expresan, que se hallan de manifiesto en este pueblo de San Martín, y que han sido justipreciados en la cantidad de seiscientos pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del multado, debiendo celebrarse su remate el día quince de marzo próximo, y hora de las once, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace público, advirtiéndose:

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio y sin que se consigne previamente el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para esta subasta, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, no existiendo títulos de propiedad de la finca, quedando a cargo del rematante suplir esa falta, observándose lo dispuesto en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, y siendo cuenta del multado los gastos.

Finca que ha de ser subastada

Viña al sitio de La Mata, de este término municipal, polígono I, parcela cincuenta y tres, de segunda clase, extensión treinta y dos áreas y veinte centiáreas. Linda: Norte, camino de Navarros; Este, Adanea Delgado; Sur, Arroyo del Judío, y Oeste, Julio Roldán.

Dado en San Martín de Valdeiglesias, a primero de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

José Megía
Arturo Serrano (D.—99)
(Núm. 393)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Don Arturo Serrano Salvador, Juez de primera instancia e instrucción de este partido,

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, en expediente número seiscientos ochenta y tres, de la Jefatura, sobre cuatro cargas de leña, contra Julián Blázquez Pérez, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, los bienes que al final se expresan, que se hallan de manifiesto en este pueblo de San Martín, y que han sido justipreciados en la cantidad de mil quinientas pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del multado, debiendo celebrarse su remate el día

quince de marzo próximo, y hora de las once, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace público, advirtiéndose:

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio y sin que se consigne previamente el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para esta subasta, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, no existiendo títulos de propiedad de la finca, quedando a cargo del rematante suplir esa falta, observándose lo dispuesto en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, y siendo cuenta del multado los gastos.

Finca que ha de ser subastada

Viña con seis higueras en este término municipal, al sitio Huerta del Monte, de tercera clase, polígono quince, parcela doscientos once, extensión noventa y seis áreas y sesenta centiáreas. Linda: Norte, camino de la Huerta del Monte; Este, Malaquías Rozas y otros; Sur, Filiberto López y otros, y Oeste, Andrés, Mercedes y Herminia Hermosilla.

Dado en San Martín de Valdeiglesias, a primero de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

P. S. M.,
José Megía
Arturo Serrano (D.—100)
(Núm. 393)

JUZGADO NUMERO 16

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En los autos que se tramitan en el Juzgado de primera instancia número dieciséis, de Madrid, promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra don Pedro Durán Pelayo y doña Trinidad Pérez de Castro y Madrid, sobre secuestro y posesión interina de una casa, sita en la villa de Leganés y su calle de Juan Muñoz, antes del Hospital, señalada con el número seis, hipotecada en garantía de un préstamo de ocho mil pesetas, constituido en escritura pública otorgada en cuatro de marzo de mil novecientos quince, ante el Notario de Madrid don Alejandro Arizcun, se ha dictado por dicho Juzgado la siguiente

Providencia

Juez, señor Pacheco.—Juzgado de primera instancia número dieciséis.

Madrid, diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El anterior escrito únese a los autos de su razón; y como se solicita, habiendo transcurrido con exceso el término concedido a los deudores sin que hayan satisfecho al Banco Hipotecario de España su débito, se decreta el secuestro y posesión interina de la mencionada finca hipotecada, requiriéndose a los arrendatarios de la misma para que reconozcan al Banco como tal poseedor y le satisfagan los frutos y rentas, y asimismo para que se sirva expedir mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propie-

dad de dicho partido, para que tome anotación preventiva del indicado secuestro, consignándose que la cantidad que se trata de asegurar con la anotación es la de quinientas treinta y seis pesetas con setenta y dos céntimos a que ascienden los semestres cuya falta de pago motiva la prosecución de estos autos, y la de quinientas pesetas para costas y gastos; e igualmente se expida otro mandamiento al mismo Registrador para que libre certificación en relación que acredite el estado de cargas que gravan en la actualidad la citada finca hipotecada, a partir de primero de enero de mil ochocientos sesenta y tres.

Y por medio de los correspondientes edictos, uno de los cuales se fijará en el sitio público de costumbre del Juzgado de primera instancia de Getafe, para lo cual se hará extensivo el exhorto mandado librar y otro en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, notifíquese la presente providencia acordando el secuestro, a los deudores don Pedro Durán Pelayo y doña Trinidad Pérez de Castro Madrid, requiriéndoles al propio tiempo para que satisfagan al Banco Hipotecario de España su débito, en el plazo de dos días, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá a la venta en pública subasta de la susodicha finca hipotecada y a la rescisión del préstamo, requiriéndoseles también por medio de tales edictos para que, dentro de seis días, presenten en la Secretaría del que refrenda los títulos de propiedad de la mencionada finca hipotecada, apercibiéndoles que de no verificarlo se emplearán los apremios o se expedirán a su costa los testimonios o certificaciones que sean procedentes.

Proveído por su señoría, doy fe.—Pacheco.—Ante mí, doctor Juan Infante.

Y siendo desconocidos el domicilio de los deudores, don Pedro Durán Pelayo y doña Trinidad Pérez de Castro, por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se les notifica la providencia que ha quedado inserta y se les requiere a los fines en la misma ordenados, con los apercibimientos que se indican.

Madrid, diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Dr. Juan Infante
(A.—444)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en los autos seguidos a instancia de La Cooperativa Hipotecaria, Sociedad de Crédito Mutuo, representada por el Procurador don José Zorrilla, contra doña María de los Santos Santos y Fernández, so-

bre procedimiento sumario para la efectividad de un préstamo de cuarenta y dos mil pesetas, intereses, gastos y costas, se anuncia por tercera vez, y sin sujeción a tipo, la venta en pública subasta de la finca hipotecada, y que en la escritura de préstamo se describe en la siguiente forma:

Casa de nueva construcción radicante en el Real Sitio de San Lorenzo del Escorial, señalada con el número diecinueve de la calle hoy del Duque de Medinaceli, antes de Buenavista, que se compone de piso bajo, principal, segundo y sotabanco, con varias habitaciones y dependencias, que mide una superficie de doscientos cincuenta metros y noventa y siete decímetros; tiene su entrada y fachada principal al Saliente, en dicha calle, y linda: a la derecha, con casa de Nicolás Arizón y Corrales, de la casa del Infante don Sebastián; izquierda, otra de herederos de Baltasar Suárez, hoy Rufino Herranz, y espalda, corral de los herederos de Guillermo Rodríguez, hoy Jesús Millán.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintinueve de marzo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Esta tercera subasta sale sin sujeción a tipo, y para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo que sirvió de base para la anterior, y exhibir su cédula personal, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; y

Tercera

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiuno de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Juan Conte-Lacoste

V.º B.º
El Juez,
José Mínguez

(A.—446)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número trece, de los de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a

instancia de doña Carmen López Ibáñez, representada por el Procurador señor Rubira, contra don José María Sánchez Elvira, sobre pago de tres mil pesetas de principal, gastos, intereses y costas, se saca a la venta por primera vez, en pública subasta, y por la suam de seis mil pesetas fijada en la escritura origen de dichos autos, la finca hipotecada en la escritura origen de dichos autos, consistente en:

Una casa en construcción, en esta capital, calle letra E, hoy Guadarrama, cuatro, con vuelta por la derecha entrando, a la calle letra A, hoy del Doctor Villa, del barrio obrero del Paseo de Extremadura, sin número, a la izquierda de dicho paseo.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinte de marzo próximo, a las once de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo.

Que los autos y la certificación de cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación; y

Que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiuno de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. S.,
Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado)

(A.—448)

JUZGADO NUMERO 18

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número dieciocho de esta capital, Secretaría de don Francisco Castro Artime, se tramita con arreglo a la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, autos promovidos en nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña Lucrecia Cebrián de la Centolla, sobre secuestro y enajenación de la siguiente finca hipotecada en garantía de un préstamo, reducido hoy a la cantidad de dos mil quinientas pesetas:

En Arganda del Rey

Una casa en dicha villa y su calle de las Huertas, señalada con el número treinta y ocho, que mide dos mil ochocientos veintidós pies cuadrados superficiales, equivalentes a doscientos diecinueve metros y dos centímetros, y en ellos construídas varias habitaciones y oficinas de labor, lagar, cocedero y cueva, consistente ésta en

treinta siples en sesenta metros de caja; linda por la derecha entrando, callejón que conduce al castillo, y por la izquierda y espalda, la de Pedro Oliver.

La hipoteca a favor del Banco fué inscrita en el Registro de la Propiedad de Chinchón con fecha once de octubre de mil novecientos doce, al tomo mil cuarenta y ocho del Registro y ciento cincuenta y cuatro del Ayuntamiento de Arganda del Rey, folio doscientos diecinueve, finca número seis mil doscientos cuarenta duplicado, inscripción cuarta.

En dichos autos, y a solicitud de la parte demandante, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Ogando. Madrid, veinte de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

Por presentado el anterior escrito, que se unirá a los autos de su referencia; y teniéndose por hecha la manifestación de que la deudora no ha satisfecho la cantidad que se le reclama, de conformidad con lo que se solicita se decreta el secuestro y la posesión interina de la finca hipotecada, y que se describe en la escritura de préstamo, cuya posesión se conferirá al Banco Hipotecario de España, y en su nombre, al portador del exhorto que habrá de librarse o a la persona que el mismo designe, requiriéndose a los arrendatarios del inmueble para que reconozcan al Banco como tal poseedor y le satisfagan los frutos y rentas correspondientes.

Tómese en el Registro de la Propiedad de Chinchón anotación preventiva del secuestro, consignándose en el mandamiento que a tal fin y por duplicado se dirija que la cantidad que se trata de asegurar con la anotación es la de ciento treinta y nueve pesetas treinta y seis céntimos, a que ascienden los semestres cuya falta de pago motiva estos autos, y la de quinientas pesetas más para costas y gastos.

Reclámese del mismo Registro, por otro mandamiento, certificación en relación que acredite el estado de cargas que gravan en la actualidad la finca hipotecada, según los modernos libros, o sea a partir de primero de enero de mil ochocientos sesenta y tres.

Notifíquese esta providencia a doña Lucrecia Cebrián de la Centolla, requiriéndola a la vez para que, en plazo de dos días, satisfaga al Banco su débito, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá a la venta, en pública subasta, de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo, extensivo al requerimiento a que, dentro del término de seis días, presente en

Secretaría los títulos de propiedad de la finca, apercibida que de no verificarlo se emplearán los apremios o se expedirán a su costa los testimonios y certificaciones que procedan, cuya notificación y requerimientos se harán por medio de edictos, que, además de fijarse en los sitios de costumbre de los Juzgados de Madrid y Chinchón, se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y expídase el oportuno exhorto al señor Juez de primera instancia de Chinchón.

Lo manda y firma su señoría, de que doy fe.—José Ogando.—Ante mí, Licenciado Francisco Castro Artime (rubricados).

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a doña Lucrecia Cebrián de la Centolla, sus herederos o causahabientes, a los fines, por el término y con los apercibimientos anteriormente expresados, expido la presente en Madrid, a veinte de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Francisco Castro Artime
(A.—445)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar

JUZGADO NUMERO 2

García Pérez (Tomás), natural de Madrid, hijo de Teodosio y de María, de diecinueve años de edad, soltero, cerrajero, domiciliado últimamente en la calle del Mediodía Grande, número 13, procesado en causa seguida por hurto frustrado con el número 46 del corriente año, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, Secretaría de don Antonio Yáñez Arroyo, para notificarle el auto dictado por la Sala decretando su prisión y llevar a efecto la misma en la cárcel celular.

(B.—312)

JUZGADO NUMERO 2

Por la presente, y en virtud de lo ordenado por la Sección tercera de esta Audiencia, en auto de 14 del actual, en la ejecutoria de la causa número 574 de 1925, por estafa, contra Félix Fernández de Terán Bayton, declarando extinguida por prescripción para la ejecución de la pena impuesta, la responsabilidad criminal de dicho individuo, se deja sin efecto las requisitorias publicadas en los periódicos oficiales, llamando al citado sujeto.

(B.—313)

JUZGADO NUMERO 2

Nieto de las Heras (Celestina Clara), natural de Carabanchel Bajo, hi-

ja de Antonio y Clementa, de sesenta años de edad, y Río Fernández (Generosa), natural de Prebesos (Lugo), hija de José y María, de cuarenta y ocho años, soltera, domiciliada últimamente en Jerónimo de la Quintana, 5, y Peñón, 21, comparecerán, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, Secretaría de don Antonio Yáñez, para ser trasladadas a la cárcel y cumplir la pena que les ha sido impuesta en la causa seguida con el número 1.036 de 1931, por corrupción de menores.

(B.—315)

CANALES DEL LOZOYA

ANUNCIO

Subasta de las obras que faltan ejecutar en los trozos primero al quinto del nuevo canal de conducción

1.º El presupuesto de contrata, tipo para la subasta, es de cuatro millones ochocientos treinta y nueve mil ciento noventa y seis pesetas con noventa y dos céntimos (4.839.196,92). La Administración suministrará al contratista el cemento gratuitamente en Madrid. Las obras deberán terminarse en el plazo de treinta meses, tal como se detalla con sus avances trimestrales, en las condiciones particulares y económicas del contrato.

2.º Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Papel timbrado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos (4,50 pesetas). Excmo. Sr. Delegado del Gobierno de la República en Canales del Lozoya.

El que suscribe, ..., vecino de ..., domiciliado en ..., provisto de cédula personal de ... clase, número ... expedida en ... el día ..., enterado del anuncio de Canales del Lozoya inserto en la «Gaceta de Madrid» de fecha ..., abriendo plazo para la presentación de proposiciones a la subasta para las obras que faltan ejecutar en los trozos primero al quinto del nuevo canal de conducción de aguas del Lozoya, enterado asimismo del proyecto de dichos trozos, de las condiciones facultativas, particulares y económicas, conforme con aquél y con éstas, se compromete (en su nombre o en la representación de quien sea, acreditada en forma legal con los documentos que se acompañan), a ejecutar el repetido proyecto con sujeción a las expresadas condiciones y por presupuesto de contrata de ... (aquí el importe en pesetas y en cifra) ...

(Fecha y firma.)

Con las proposiciones deberán presentarse los documentos que a continuación se indican:

a) Poder suficiente del firmante, si fuere representante.

b) Certificación sobre las incompatibilidades a que se refiere el Real decreto de 12 de octubre de 1923.

c) Declaración de obligarse a pagar las cuotas del retiro obrero obligatorio del personal que ocupe en las obras.

d) Declaración de obligarse a pagar al personal obrero que ocupe en las obras las remuneraciones mínimas y en las condiciones fijadas por los órganos paritarios correspondientes.

Dispuesto por Orden ministerial, de conformidad con lo que prescribe el artículo 48 de la ley de Contabilidad, se admitirán proposiciones hasta las doce del día 8 de marzo, realizándose al siguiente día la apertura de pliegos. El proyecto de obra que

falta ejecutar en los trozos primero al quinto del nuevo canal de conducción estará expuesto en las oficinas de Canales del Lozoya, en Madrid (Luna, 11), todos los días laborables de dicho plazo, desde las diez hasta las catorce horas. En dichas oficinas y horas se presentarán las proposiciones, en pliego cerrado, sellado, en sobre escrito expresivo de su destino a esta subasta y firmado por el proponente. La proposición será anotada en el registro de entrada ante los presentadores, con el número de orden que le corresponda.

El comienzo de los trabajos, según orden ministerial, tendrá lugar a los cinco días de la adjudicación definitiva.

Madrid, 22 de febrero de 1934.—El Delegado, Juan Antonio Catená. (Núm. 494)

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DE LA REPUBLICA

Aprobada por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en Orden de 16 del mes actual la venta en subasta de los vinos y licores existentes en las bodegas de los Palacios Nacionales de Madrid y de El Pardo, este Consejo de Administración, en cumplimiento de la mencionada Orden, lo publica para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

La subasta se realizará con sujeción al siguiente

Pliego de condiciones que ha de regir para la venta en subasta de los vinos y licores existentes en las bodegas de los Palacios Nacionales de Madrid y de El Pardo.

1.º Durante veinte días, a contar desde su publicación en la «Gaceta de Madrid», se admiten en la Secretaría de este Consejo proposiciones en pliegos cerrados, haciendo en ellos oferta para la compra de los vinos y licores existentes en las bodegas de los Palacios Nacionales de Madrid y de El Pardo. Dichas proposiciones deberán estar reintegradas con el timbre correspondiente de 4,50 pesetas, y el sobre llevará el epígrafe «Subasta de Vinos».

2.º El tipo de subasta es el de 78.040,40 pesetas, en que han sido tasados por los Peritos los citados vinos y licores.

3.º El primer día hábil, después de transcurridos los veinte a que se refiere la condición primera, a las doce de la mañana, se procederá, a presencia de los interesados concurrentes, a la apertura de los pliegos presentados para esta subasta, cuyo acto ejecutará el señor Secretario, presidiéndolo el señor Presidente de este Consejo y con asistencia del señor Vocal Interventor o personas en quienes los mismos deleguen. Los pliegos podrán presentarse hasta media hora antes de la fijada para el acto, o sea hasta las once y media.

4.º Todo pliego de proposición deberá estar acompañado del resguardo o recibo que acredite haber constituido en la Caja de la Habilitación del Patrimonio de la República una fianza o depósito del 10 por 100 del importe de la tasación de los vinos que se sacan a subasta, sin cuyo requisito no se podrá tomar parte en la licitación. Asimismo se declarará nula toda oferta que no cubra el tipo de tasación.

5.º Una vez hecha la apertura de los pliegos, se establecerá durante quince minutos pujas a la llana sobre la proposición más elvada, de cien pesetas como mínimo, y transcurrido

dicho tiempo, se hará la adjudicación al mejor postor. Si hubiera empate entre dos o más ofertas y ninguno mejorara su proposición en los quince minutos de pujas a la llana, antes indicados, se decidirá la adjudicación por sorteo.

6.º Los anuncios de esta subasta serán de cuenta del adjudicatario, que abonará su importe al mismo tiempo de hacer el pago del precio del remate. De este precio le será deducida la fianza depositada previamente.

7.º Todos los gastos de embalaje, transportes, honorarios de los peritos-tasadores y demás que puedan originarse, serán de cuenta del rematante, así como los operarios necesarios para manipular y sacar los géneros, pues éstos se venden puestos en las bodegas de los respectivos Palacios.

8.º El rematante deberá efectuar el completo pago de la suma en que se ha hecha la adjudicación en el plazo de veinticuatro horas, improrrogables, o sea al día siguiente de efectuada la subasta, sin cuyo requisito no se autorizará la saca de los vinos y licores.

9.º Como se trata de vinos y licores embotellados, no se permitirá su cata, ni el rematante tendrá derecho a reclamación sobre el estado, calidad, mermas o roturas de éstos, por considerarse el contrato hecho a suerte y ventura.

10. Los géneros deberán estar terminados de sacar de las bodegas en el plazo de quince días como máximo, a contar del día de la fecha del pago, y si el adjudicatario no lo hubiera verificado dentro del citado plazo, los vinos y licores que queden todavía en las bodegas quedarán a beneficio del Patrimonio.

Madrid, 20 de febrero de 1934.—El Secretario, Juan de Andana.

UNION ELECTRICA MADRILEÑA

Servicio de Obligaciones 6 por 100
Emisiones años 1923 y 1926

A partir del día 1.º de marzo próximo, se pagarán contra cupón número 22 de las Obligaciones 6 por 100, emitidas en 1923, y contra cupón número 17, de las Obligaciones 6 por 100 emitidas en 1926, los intereses vencimiento 1.º de marzo, de las que tiene esta Sociedad en circulación, a razón de pesetas 15, libre de todo impuesto.

Este servicio se efectuará:

EN MADRID: Oficinas de la Sociedad, avenida del Conde de Peñalver, número 23, y Banco Urquijo

EN BILBAO: Banco Urquijo Vascongado.

EN BARCELONA: Banco Urquijo Catalán.

EN SAN SEBASTIAN: Banco Urquijo de Guipúzcoa.

EN GIJON: Banco Minero Industrial de Asturias.

EN SALAMANCA: Banco del Oeste de España.

EN GRANADA: Banco Urquijo (Agencia de Granada); y

EN SEVILLA: Banco Urquijo (Agencia de Sevilla).

Madrid, veintitrés de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Valentín Ruiz Senén, Consejero y Director Gerente.

Unión Eléctrica Madrileña

El Jefe de Secretaría.

(Firmado.)

(A.—441)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo, 52